



**EDICTO**

**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**HACE SABER**

Que en relación con la compañía ANDES PRODUCTION COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, el Director de la Dirección de Hidrocarburos profirió un oficio el cual se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

**OFICIO CON RADICADO 2-2022-031177  
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022**

Bogotá, D.C.

Doctor (a)  
John Thomas Saunders Jr  
Andes Production Company LLC Sucursal Colombia  
[nelly.bonilla@hupecol.com.co](mailto:nelly.bonilla@hupecol.com.co)  
Calle 113 No 7 – 21 Torre A Oficina 812  
Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial de Becas III trimestre 2022 - ANDES PRODUCTION COMAPNY LLC SUCURSAL COLOMBIA

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “*fondo de becas del MME*”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2021, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de “*Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía.*”

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministro de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de “*Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*”

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto pertenecen a la compañía ANDES PRODUCTION COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

**1. Producción de Petróleo Gravable.**

**1.1 Por el Contrato de Exploración y Producción LLA 58 donde Andes Production Company LLC Sucursal Colombia funge como Operador titular.**

**1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, tercer trimestre 2022**

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



CAMPO	BARRILES NETOS		
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
FRANKMAVE	4980,38	4646,57	4239,11
LLANOS-58-4	13158,58	13012,31	12199,69
<b>TOTAL DE BARRILES</b>	<b>18.138,96</b>	<b>17.658,88</b>	<b>16.438,80</b>
<b>PAGO USD</b>	<b>\$ 60,46</b>	<b>\$ 58,86</b>	<b>\$ 54,80</b>
<b>PAGO TOTAL USD</b>	<b>\$ 174,12</b>		
*x 1/3 x 1/100 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato de Exploración y Producción LLA 58 para el tercer trimestre de 2022.

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprima el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos [yrodriguez@minenergia.gov.co](mailto:yrodriguez@minenergia.gov.co) y [imruiz@minenergia.gov.co](mailto:imruiz@minenergia.gov.co) la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

El pago respectivo de las liquidaciones se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al Doctor JOHN THOMAS SAUNDERS JR en su calidad de representante legal de ANDES PRODUCTION COMPANY LLC SUCURSAL COLOMBIA al correo electrónico [nelly.bonilla@hupecol.com.co](mailto:nelly.bonilla@hupecol.com.co).

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

## NOTIFÍQUESE

**FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ**  
Director de la Dirección de Hidrocarburos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Para notificar el anterior oficio se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **CUATRO (4) DE ENERO DE 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el oficio transcrito procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

NANCY RAMOS C

**NANCY EDITH RAMOS CASTIBLANCO**

Secretaria Ejecutiva  
Oficina Asesora Jurídica  
03.01.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)

Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321

Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180

[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

Calle 43 No 57-31 CAN Bogotá, Colombia

Conmutador (57 1) 2200 300

